ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Generalidades del Proceso de Contratación	
Dependencia	Oficina Asesora Jurídica
Objeto	Prestación de servicios de apoyo jurídico y administrativo a la oficina asesora jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS
Presupuesto Oficial	**DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS** ($18.220.763), incluidos todos los impuestos a que haya lugar.
Modalidad de Selección	Contratación directa.
Clase de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión.
Fecha de Elaboración	Julio de 2026.

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:

El Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS es un establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Gobernación de Caldas, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal, así como de patrimonio propio e independiente. En desarrollo de su objeto misional y de su gestión administrativa, orienta sus actuaciones al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en el artículo 2 de la Constitución Política y de los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 superior, especialmente los de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En materia contractual, la Entidad desarrolla sus actuaciones con estricta observancia del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, integrado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011– y el Decreto 1082 de 2015, entre las demás normas que regulan la actividad contractual del Estado.

Dentro de la estructura organizacional de INFICALDAS, la Oficina Asesora Jurídica se encuentra adscrita a la Gerencia General y cuenta únicamente con el cargo de Jefe de Oficina, quien tiene a su cargo la asesoría jurídica institucional, el acompañamiento integral a los procesos de contratación estatal, la revisión de actos administrativos y demás actuaciones jurídicas que demanda el funcionamiento de la Entidad.

La naturaleza transversal de las funciones asignadas a dicha dependencia genera una carga permanente de actividades relacionadas con la estructuración, revisión y seguimiento de documentos propios de la gestión contractual, la elaboración de conceptos y actos administrativos, la atención de requerimientos internos y externos, el apoyo en las diferentes etapas de los procesos de selección, así como la administración y operación de la plataforma SECOP II. Estas actividades constituyen un componente esencial para garantizar el desarrollo oportuno de los proyectos institucionales, la observancia de los principios de la contratación estatal y la adecuada protección de los recursos públicos.

En ese contexto, resulta necesario fortalecer la capacidad operativa de la Oficina Asesora Jurídica mediante la vinculación de un profesional que brinde apoyo a las actividades jurídicas y contractuales de la dependencia, contribuyendo a la elaboración, revisión y organización de documentos, al acompañamiento de los procesos contractuales, a la gestión de la información en la plataforma SECOP II y a las demás actividades propias de la gestión jurídica que le sean asignadas bajo la orientación y supervisión del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

La necesidad de este apoyo obedece a la insuficiencia de la capacidad instalada para atender de manera oportuna el volumen de actuaciones jurídicas y contractuales que demanda la Entidad. En consecuencia, se requiere la contratación de un profesional con formación jurídica, quien aportará sus conocimientos académicos y brindará apoyo profesional en

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

la ejecución de las actividades propias de la dependencia, permitiendo optimizar los tiempos de respuesta, fortalecer la gestión contractual y garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de eficiencia, economía, celeridad y planeación que orientan la función administrativa.

En virtud de lo anterior, se evidencia la necesidad de celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por tratarse de actividades de apoyo profesional que requieren conocimientos propios de la formación en Derecho y que contribuyen al cumplimiento de los objetivos institucionales, sin que exista en la planta de personal la capacidad suficiente para atender oportunamente la totalidad de las labores que demanda la Oficina Asesora Jurídica.

CONSTANCIA EXPRESA: El contrato se realizará en virtud a que la entidad no cuenta con personal de planta suficiente con el perfil profesional que se requiere para atender la necesidad.

2. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER LA NECESIDAD:

Se hace necesaria la suscripción de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales con persona natural, que, de acuerdo con las actividades asignadas, esté en capacidad de ejecutar el objeto definido en el presente estudio previo.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO:

Para la elaboración del contrato se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo jurídico y administrativo a la oficina asesora jurídica del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas INFICALDAS.

El contratista para el cumplimiento de las obligaciones contractuales desarrollará las actividades descritas en la propuesta, la cual hará parte integral del contrato a realizar.

Las actividades específicas a desarrollar para la prestación del servicio son las siguientes:

1. Brindar apoyo profesional a la Oficina Asesora Jurídica en la preparación, revisión formal, organización y gestión documental de los procesos de contratación que adelante el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS, colaborando en la elaboración de documentos que se requieran durante las etapas precontractual y contractual, conforme a la normativa vigente en la materia.

2. Proyectar y emitir concepto jurídico sobre los actos administrativos, resoluciones, convenios y demás documentos que deban expedirse o tramitarse con ocasión del ejercicio de las funciones legales y reglamentarias asignadas a la Oficina Asesora Jurídica.

3. Apoyar la proyección, dentro de los términos legales establecidos, las respuestas a los derechos de petición, consultas, quejas, reclamos, sugerencias y requerimientos emitidos por entes de control u otras autoridades, que sean radicados o asignados por competencia a la Oficina Asesora Jurídica.

4. Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en la identificación y consolidación de las situaciones presentadas durante la gestión de los procesos en la plataforma SECOP II, con el fin de contribuir a su seguimiento y atención conforme a los lineamientos impartidos por la Entidad.

5. Brindar apoyo a la Oficina Asesora Jurídica en las actividades de revisión, organización, actualización y gestión documental de la dependencia, mediante la identificación de la información que requiera complementación o ajustes, así como en la correcta conformación, ordenación, foliación, actualización y organización de los

expedientes contractuales, disciplinarios y administrativos, de conformidad con los lineamientos institucionales de gestión documental y las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes de la Entidad.

6. Brindar apoyo operativo y jurídico en la gestión, actualización y publicación oportuna de la información en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) y demás plataformas transaccionales o de rendición de cuentas (como SIA – OBSERVA de la Contraloría), asegurando el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y garantizando los principios de publicidad y transparencia.

7. Desarrollar las demás actividades inherentes al objeto y naturaleza del contrato, así como aquellas que le asigne el supervisor del mismo, que resulten necesarias y oportunas para el cabal cumplimiento de los fines institucionales de INFICALDAS.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el 23 de diciembre de 2026.

VALOR: La Entidad estima el presupuesto para la presente contratación de conformidad con la tabla de honorarios para la vigencia 2026, establecida mediante **Acuerdo No. 02 del 22 de enero de 2026,** del Consejo Directivo del Instituto.

Por tal razón, el presupuesto se estima **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($18.220.763)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar.

FORMA DE PAGO: Se propone su pago así:

- Cuatro (04) pagos parciales por valor de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.876.758)** cada uno.

- Un último pago al finalizar el cumplimiento de la obligación contractual por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($2.713.731).**

mediando para cada uno de los pagos: i. Autorización del supervisor en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las actividades objeto del contrato; ii. Presentación de la factura correspondiente con el lleno de los requisitos que impone la Ley, y iii. Constancia de cumplimiento de obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en el contrato, razón por la cual no existe ningún vínculo laboral con INFICALDAS. El contrato se suscribirá de acuerdo con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifican y reglamentan, en consecuencia:

- No existe subordinación del contratista respecto de INFICALDAS, sino coordinación de las actividades a realizar en cumplimiento del objeto contractual.
- No existe relación laboral alguna y el contratista no tendrá derecho a contraprestación distinta a los valores pactados por la prestación del servicio.
- El contratista se compromete a desarrollar únicamente el objeto contratado con autonomía, pero con la coordinación de INFICALDAS y por el plazo fijado.
- El Contratista deberá asumir los costos de Seguridad Social y los de legalización del contrato.

SUPERVISIÓN: La Supervisión de la ejecución del contrato será realizada por la **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica**

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

de la entidad o la persona que designe la Gerente General.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El contratista deberá declarar que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley o en la reglamentación, ni en conflicto de intereses.

Así mismo, en el evento en que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, INFICALDAS podrá imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, como se establezca en el contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Las reglas y procedimientos contenidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los adicionan, complementan y/o modifican, tienen como base la aplicación de los principios generales que gobiernan la celebración de contratos con el Estado en Colombia. Es así como el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en su artículo segundo, inciso primero, regula la definición de las entidades públicas que por defecto deben otorgar obligatorio cumplimiento al mismo para la ejecución de sus recursos designados.

Los procesos de selección de los futuros contratistas se estructuran a partir de las modalidades de selección dispuestas por la ley para tal efecto, entendiendo que dichas modalidades son la regla general, en aplicación a los principios de la selección objetiva y publicidad, por lo que la Ley 1150 de 2007, contiene las reglas según la modalidad de que se trate: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía.

La contratación directa es la modalidad excepcional a la aplicación de cualquier otra modalidad que invoque la realización de un proceso público, sin embargo, no por ello implica que la misma no se encuentre obligada al cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública y la función administrativa. Su excepcionalidad obedece a razones de conveniencia, necesidad, competitividad, reserva y exclusividad de oferentes que hacen más idónea la selección directa del contratista.

Dentro de las causales de contratación directa se encuentra la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y de trabajos artísticos, de conformidad con el literal h), del numeral 4, del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, que en su tenor literal indica:

*"**ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.***

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
(...)
4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(...)." (Subrayado fuera de texto)

En el marco de esta causal, las Entidades Estatales celebran los contratos de prestación de servicios –definidos en el numeral 3, del artículo 32, de la Ley 80 de 1993–, mediante la modalidad de contratación directa, con el propósito de cumplir con las múltiples y crecientes funciones a su cargo, lo anterior, de la mano al cubrimiento de las necesidades en

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

áreas especializadas por lo que hacen uso de la figura referida cumpliendo con los requerimientos de conocimiento profesional, técnico, o científico y/o por insuficiencia del personal vinculado a su planta de personal. La norma referida señala:

"ARTICULO 32. "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...)

3. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Subrayado fuera de texto)

De igual forma el Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nación*", consagra:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. *Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En consecuencia, el Decreto 1082 de 20156 reguló la manera como las entidades del Estado pueden celebrar contratos de prestación de servicios, indicando que se suscriben mediante la modalidad de contratación directa y se caracterizan por ser de naturaleza intelectual diferentes de los de consultoría, e incluyen actividades operativas, logísticas o asistenciales de la entidad.

Lo anterior en razón a que, pese a que los contratos de consultoría y de prestación de servicios cuentan con un componente intelectual y profesional, el objeto del contrato de consultoría es especial y debe celebrarse, por regla general, mediante un concurso de méritos.
Como especies del género prestación de servicios, se incluyen "**los contratos de prestación de servicios profesionales**", los cuales han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos:

"*Contratos de prestación de servicios profesionales: Su objeto está determinado por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad, tendiente a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, con conocimientos especializados siempre y cuando dichos*

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

objetos estén encomendados a personas consideradas legalmente como profesionales. Se caracteriza por demandar un conocimiento intelectivo cualificado: el saber profesional."[1]

La Corte Constitucional en sentencia **C – 154 de 1997**, al referirse a la contratación y a las características del contrato de prestación de servicios, expresó:

"**CONTRATACION ADMINISTRATIVA**-Función reglada

"Dentro de la autonomía de la voluntad que tiene la administración para contratar, es necesario precisar que como función administrativa que ejerce, constituye una función reglada, lo que significa que debe someterse estrictamente a las estipulaciones legales sobre el particular, para la búsqueda del logro de las finalidades estatales mencionadas. Por consiguiente, el grado de autonomía que tiene la autoridad administrativa se ve ostensiblemente limitado frente a las reglas del derecho público, en materia de contratación. Así, la decisión de contratar o de no hacerlo no es una opción absolutamente libre sino que depende de las necesidades del servicio; de igual modo, la decisión de con quién se contrata debe corresponder a un proceso de selección objetiva del contratista, en todos los eventos previstos en la ley ; y tampoco pueden comprender el ejercicio de funciones públicas de carácter permanente, de manera que, la relación jurídica con quien se contrata es totalmente distinta a la que surge de la prestación de servicios derivada de la relación laboral y de los elementos propios del contrato de trabajo. Las estipulaciones sobre el precio, el plazo y las condiciones generales del contrato no pueden pactarse en forma caprichosa ya que deben ajustarse a la naturaleza y finalidad del contrato y a las que resulten más convenientes para la entidad estatal."

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS-Características

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

En consecuencia, el contratista seleccionado no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo que expresamente se pacte en el contrato, ni existirá vínculo laboral alguno con INFICALDAS.

Ahora, respecto a los requisitos requeridos de idoneidad requeridos para la suscripción del contrato respectivo, es importante señalar que conforme a Sentencia SU-128 de 18 de abril de 2024 de la Corte Constitucional. Señaló que "*La aprobación del Examen de Estado no resulta exigible a (i) todas aquellas personas graduadas del pregrado en Derecho y destinatarias de la Ley 1905 de 2018, a quienes el Consejo Superior de la Judicatura hubiere expedido tarjeta*

[1] Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección C. Sentencia de unificación del 2 de diciembre 2013. Exp 41.719.CP Jaime Orlando Santofimio Gamboa.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

profesional provisional, y que presentaron la solicitud antes de las cero horas (0:00) del 26 de diciembre de 2023 y (ii) todas las personas graduadas del pregrado en Derecho y destinatarias de la Ley 1905 de 2018 que presentaron la solicitud de tarjeta profesional antes de las cero horas (0:00) del 26 de diciembre de 2023, siempre y cuando satisfagan los demás requisitos vigentes para la expedición de la tarjeta profesional." Razón por la cual, el contratista deberá presentar aprobación del examen de estado, en caso de que el trámite de su tarjeta profesional haya sido expedido posterior a la fecharelacionada.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual y las actividades que se obligue en el contrato y en la propuesta que hace parte integrante del mismo.
2. Cumplir con sus obligaciones frente a la Seguridad Social de salud y pensión, riesgos profesionales y parafiscales; estos últimos si a ello hubiere lugar.
3. Efectuar gestión de sus propios riesgos en seguridad y salud en el trabajo y demostrar avances y controles a los mismos.
4. Presentar para los pagos, la factura, informes detallados y documentados de ejecución del objeto contractual, recibo de pago de obligaciones con la seguridad social en el porcentaje establecido en la norma.
5. Asumir todos los costos que sean necesarios para la legalización del contrato, tales como expedición de pólizas y pago de estampillas Pro universidad, Pro desarrollo, Pro adulto mayor y Pro hospital Universitario Santa Sofía en los términos que se establezcan, para lo cual se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024"*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen.
6. El contratista es el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.

DE INFICALDAS:

- Pagar al contratista el valor de los honorarios que se establezcan en el contrato en la forma y oportunidad convenida.
- Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato a través del supervisor que para tal efecto designe el Gerente General, el cual deberá como mínimo realizar las funciones de acuerdo con la ley y las directrices jurídicas impartidas para tal efecto.

REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBE ACREDITAR EL CONTRATISTA:

Teniendo en cuenta el objeto descrito en el presente escrito previo, el contratista seleccionado deberá acreditar como mínimo lo siguiente:

IDONEIDAD:

- Profesional titulado en Derecho
- Tarjeta Profesional expedida por Autoridad competente
- Aprobación del Examen de Estado de idoneidad para abogados, en caso de que la presentación de la solicitud de tarjeta profesional hubiese sido presentada posterior a las cero horas (0:00) del 26 de diciembre de 2023.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Justificación del perfil profesional y de la no exigencia de experiencia profesional

La necesidad que se pretende satisfacer mediante la presente contratación corresponde al apoyo profesional en el desarrollo de las actividades propias de la Oficina Asesora Jurídica, especialmente aquellas relacionadas con la elaboración, revisión, organización, actualización y gestión documental de los procesos contractuales y actuaciones jurídicas que adelanta la Entidad, así como el acompañamiento en la administración de la información y de la plataforma SECOP II.

En ese sentido, las obligaciones contractuales corresponden a actividades de apoyo profesional que pueden ser desarrolladas por un abogado que haya culminado satisfactoriamente su formación académica y obtenido el correspondiente título profesional, puesto que los conocimientos requeridos hacen parte de las competencias propias del programa de Derecho y permiten brindar soporte jurídico en la elaboración, revisión, organización y seguimiento de los asuntos asignados por la dependencia.

En consecuencia, la Entidad considera que no resulta necesario exigir experiencia profesional como requisito habilitante, por cuanto ello no guarda relación con la naturaleza, complejidad y nivel de autonomía de las actividades objeto del contrato.

5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 en casos como el presente "no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas". Así las cosas, y en concordancia con las disposiciones del **Acuerdo No.02 del 22 de enero de 2026** por medio del cual se autoriza un incremento en la tabla de honorarios de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en el Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Caldas – INFICALDAS para la vigencia 2026, la Oficina Asesora Jurídica estima en el valor del contrato en **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($18.220.763),** incluido todos los Impuestos que graven la actividad. Se tomará como referencia la hoja de vida del contratista seleccionado y con fundamento en la experiencia acreditada relacionada con el objeto contractual.

FORMACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA A PARTIR DE LA OBTEN(		
	0 A 11 MESES	1 A 5 AÑOS	5 A 10 AÑOS
BACHILLER	$1.654.500	$1.720.679	$1.863.744
TÉCNICO	$2.068.437	$2.151.175	$2.294.240
TECNÓLOGO	$2.481.124	$2.580.369	$2.724.735
PROFESIONAL UNIVERSITARIO	$3.876.758	$4.031.827	$4.226.916
PROFESIONAL ESPECIALIZADO	$4.827.188	$5.020.275	$5.735.600

Se dará aplicación a lo dispuesto en la Ordenanza 816 de 2017 modificada por la Ordenanza 961 del 01 de noviembre de 2023 y por la ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "*Por la cual se expide el Estatuto de Rentas del Departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones*". Y demás que la modifiquen

Debe considerarse que el presente contrato cuenta en el análisis de costos de los impuestos, la lista que se enuncia a continuación es meramente informativa y en caso de que exista un impuesto o gravamen que deba aplicarse al contrato el mismo deberá ser asumido por el contratista y no podrá oponer a INFICALDAS la presente relación.

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Estampilla	% de estampilla
Pro-Desarrollo	1%
Pro-Universidad	2%
Pro-Adulto mayor	3%
Pro-Hospital	1%
Pro-Cultura	1%

VIABILIDAD PRESUPUESTAL: Está dada por la existencia de recursos del presupuesto **vigencia 2026** para cubrir el costo del contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Se deberá incluir en el contrato una cláusula de Indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener a INFICALDAS indemne de cualquier reclamación de terceros, que tenga como causa la actuación del contratista.

6. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" de Colombia Compra Eficiente, en atención a la naturaleza jurídica de INFICALDAS, a la modalidad de selección de contratista y al valor del presupuesto oficial, el presente proceso se encuentra excluido de los Acuerdos Comerciales suscritos por Colombia.

7. ANÁLISIS DEL SECTOR.

El estudio del sector del servicio a contratar en el proceso se encuentra determinado por el objeto de la contratación y se limita a los servicios profesionales en derecho, por lo tanto, el sector se encuentra claramente delimitado y no se requieren estudios adicionales.

Plan de Adquisición de Bienes y Servicios: La presente contratación se encuentra contemplada en el plan de adquisición de bienes y servicios correspondiente a la **vigencia 2026.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo son los relacionados a continuación:

RIESGOS PREVISIBLES

El Documento Conpes 3714 de 2011 clasifica los Riesgos de acuerdo con los siguientes tipos

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.

Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.

La descripción de cada uno de los Riesgos y la determinación de las posibles consecuencias de la ocurrencia de estos serán definidos a continuación teniendo en cuenta lo establecido en el Documento CONPES 3714 de 2011 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente.

Riesgo previsible:

Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo imprevisible:

Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del riesgo:

Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de INFICALDAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del riesgo:

Es el señalamiento que hace INFICALDAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

RIESGOS FINANCIEROS:

El proponente deberá al momento de presentar su propuesta económica inicial, tener en cuenta que por el precio propuesto deberá incluir todos los impuestos y gravámenes inherentes a la contratación. Por ello debe considerar y asumir los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios del mercado, las fluctuaciones en la tasa de cambio, las posiciones arancelarias de los bienes, los impuestos y deducciones de ley, entre otros.

RIESGOS ASUMIDOS POR INFICALDAS:

ESTUDIO PREVIO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES

RIESGO POLÍTICOS:

El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, serán asumidos en su totalidad por INFICALDAS.

Los riesgos previsibles que puedan afectar a INFICALDAS, se trasladarán mediante la suscripción de pólizas o garantías que deberá constituir el contratista a favor de INFICALDAS.

El contratista asumirá por su cuenta, todos los riesgos previsibles que puedan afectar el objeto contractual durante la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Se anexa matriz de riesgos en el formato 1600-F-01

GARANTIAS:

El Decreto 1082 de 2015 establece en su artículo 2.2.1.2.1.4.5 lo siguiente:

*"**No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos." (subrayas fuera de texto).*

Teniendo en cuenta lo anterior, **la entidad NO requerirá póliza** por la modalidad y la forma de pago establecida para la contratación de los servicios objeto del presente estudio previo.

9. REQUISITOS:

Para la suscripción del contrato, el contratista deberá aportar los documentos descritos en la Lista de chequeo Procesos Contractuales, con código 1002-F-028, según corresponda.

En este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento, para satisfacer la necesidad de la prestación de un servicio, el cual resulta imprescindible para la Entidad por su especialidad o particularidad, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo.

Realizado en julio de 2026

LILIANA BEATRIZ PALACIOS RINCON
Jefe Oficina Asesora Jurídica

RIESGOS

MATRIZ DE RIESGOS PROCESO DE CONTRATACIÓN

CODIGO: 1600-F-01	VERSIÓN:05	FECHA DE LA VERSIÓN: 14/05/2026	PÁGINA: 3 DE 3

N.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	ANÁLISIS DEL RIESGO				¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Control a ser implementado	IMPACTO DESPUES				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
							PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	Valoración					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	General	Externo	Ejecución	Financiero	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros	PROCESO JURIDICO POR DESEQUILIBRIO ECONOMICO	1	2	3	ZONA RIESGO BAJA	Entidad / contratista	ESTABLECER FORMA DE PAGO EN EL CONTRATO	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	EN LOS PAGOS PARCIALES	Mensualmente
3	General	Externo	Contratación	Sociales o Políticos	Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	MODIFICACION DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	tener una relatoria actualizada	1	1	2	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	Seguimiento a la normatividad nueva	Mensualmente
4	General	Interno	Ejecución	Financiero	Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del del plazo o los derivados de procesos procedimientos parámetros sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	DESFINANCIACION DEL CONTRATO ATRASOS EN LA EJECUCION	4	3	7	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	GARANTIZAR LA EXPEDICION DEL REGISTRO PRESUPUESTAL AVANCES DE L CONTRATISTA	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal / contratista	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Mensualmente
5	General	Interno	Ejecución	Financiero	Riesgo de las condiciones financieras establecidas al contratista para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros	INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATISTA	2	3	5	ZONA RIESGO MODERADA	CONTRATISTA	Poliza Calidad del servicio objeto del contrato Poliza de cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO	2	2	4	ZONA RIESGO BAJA	si	CONTRATISTA	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	INFORMES DE SUPERVISION	Una sola vez por cada contrato
6	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato	DISMINUCIÓN EN EL ALCANCE DEL CONTRATO	3	3	6	ZONA RIESGO ALTA	ENTIDAD	ESTRUCTURACION DE LOS CONTRATOS	1	2	3	ZONA RIESGO BAJA	si	Entidad estatal	Fecha de inicio contrato	Fecha de terminación contrato	ACTUALIZACION DE NORMATIVA	Mensual